



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2015, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, por la que se nombra personal laboral fijo en la competencia funcional de Técnico Superior de Informática de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León.

Por Resolución de esta Presidencia de 27 de mayo de 2015 («B.O.C. y L.» de 9 de junio de 2015) se convocó concurso-oposición (turno de promoción interna) para el ingreso como personal laboral fijo de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León en la competencia funcional de Técnico Superior de Informática.

El Tribunal calificador, según consta en acta correspondiente a la sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015, declaró qué aspirantes han superado el proceso selectivo.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria, dichos aspirantes han presentado la documentación a que se refiere el punto 2 de la base décima.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la base undécima de la convocatoria, cumplidos por los aspirantes los requisitos exigidos y realizados los trámites preceptivos, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 7.5 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

1.– Nombrar personal laboral fijo de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León en la competencia funcional de Técnico Superior de Informática a los aspirantes.

- D. Ignacio Rodríguez Pequeño, DNI n.º 09.291.225 F.
- D. Pedro López Fernández, DNI n.º 06.544.420 T.

2.– Los aspirantes nombrados deberán formalizar contrato de trabajo en la nueva competencia funcional e incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de diez días desde la publicación de la presente resolución. De no hacerlo sin causa justificada se entenderá que renuncian a la condición de trabajador fijo de esta competencia funcional, salvo que en el momento de la celebración del contrato soliciten la declaración de excedencia voluntaria por cuidado de hijo o de familiar, la excedencia voluntaria por incompatibilidad o la excedencia forzosa.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidenta de las Cortes de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de octubre de 2015.

*La Presidenta de las Cortes
de Castilla y León,*
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO